

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.

Bogotá D.C. enero de 2020

Página 1 de 7

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignado una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

La Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública delegada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada atiende aproximadamente 350 tutelas mensuales; analiza y revisa información en temas relacionados con tránsito, y adelanta procesos de contratación bajo los lineamientos de ley 80 de 1993, leyes que la modifican y su decreto reglamentario que demandan conocimientos en materia de derecho.

Que así las cosas es necesario contar con el apoyo de un abogado que apoye a la Coordinación Jurídica tanto en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación como en la gestión judicial entre otros asuntos para el cumplimiento de la función pública delegada, debido a que en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente que apoye los procesos de contratación y gestión jurídica.

2. OBJETO

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.

3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80161500	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas.	Servicios de apoyo gerencial.

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere abogado (a) con conocimiento y experiencia general mínima de seis meses, en el análisis y elaboración de documentos de carácter jurídico dentro de procesos judiciales y /o actuaciones administrativas.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L.** (\$43.344.000).

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad en relación con la gestión

presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

8. FORMA DE PAGO

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por **LA FEDERACIÓN** en doce (12) cuotas mes vencido, de la siguiente manera:

1. Doce (12) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. (\$3.612.000) incluido IVA.

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80161500.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2020-00028 del 9 de enero de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento, honorarios, para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L.** (\$43.344.000), expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020.

11. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Emitir respuesta a las tutelas asignadas por la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios.
2. Analizar y proyectar para revisión de la Coordinación Jurídica los oficios y/o actos administrativos que le sean solicitados.
3. Adelantar para revisión de la Coordinación Jurídica los análisis del sector que le sean asignados.
4. Consolidar los estudios previos asignados por la Coordinación Jurídica de la Federación.
5. Elaborar los pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, invitación pública y demás actos administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación que le sean asignados por la Coordinación Jurídica de la Federación.
6. Efectuar la publicación de los actos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los procesos de contratación asignados, en los portales exigidos por la ley y/o las políticas internas.
7. Hacer parte de los comités evaluadores que le sean asignados por el Director Ejecutivo de la Federación.
8. Revisar jurídicamente las actas de liquidación emitidas por parte de los supervisores de contratos suscritos en la función pública.

9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
10. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
11. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
12. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales.
13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
14. Ejecutar las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte de la doctora **JAZMÍN ADRIANA CHAVARRO BARRIOS**, Abogada egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia con experiencia en análisis y elaboración de documentos de carácter jurídico dentro de procesos judiciales.

Que adicional a lo anterior la doctora **JAZMÍN ADRIANA CHAVARRO BARRIOS**, cuenta con experiencia en la elaboración de autos de sustanciación e interlocutorios dentro de procesos ordinarios; proyección de acciones de tutela e incidentes de desacato; organización de

expedientes y correspondencia; elaboración de oficios para dar cumplimiento a las providencias judiciales y la realización de notificación personal.

Una vez analizada la experiencia de la señora **JAZMÍN ADRIANA CHAVARRO BARRIOS**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios y asumir y desarrollar las actividades que le sean designadas.

13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Secretaría General que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador del Grupo Jurídico, de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original Firmado

JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA
Coordinador del Grupo Jurídico

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Aprobó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico